

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores. rs. vn. 24
Por seis meses idem idem 40
Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. 34
Por seis idem idem. 60
No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 20. SECCION DE FOMENTO.

D. Vicenre Trueba Cosio, vecino de esta ciudad, ha recurrido á este Gobierno político solicitando la formacion de expediente, á fin de obtener la autorizacion Real para establecer una fábrica de paños en el sitio denominado de Alsar, término del lugar de Renedo, en el Ayuntamiento de Piélagos, servida por las aguas de un molino que le pertenece sobre el rio Pas. De los planos que acompaña al proyecto, resulta que las obras se reducen á mejorar la presa del citado molino, no variándose ni el sitio ni la altura de la misma.

En vista de ellos y con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo del año próximo pasado, inserta en el Boletín oficial núm. 39; he acordado dar publicidad al mencionado proyecto, con el objeto de que las personas ó corporaciones á quienes pudiera perjudicar el establecimiento de la fábrica, presenten sus reclamaciones en el término de treinta dias contados desde la fecha de esta circular, en la secretaria de este Gobierno político; donde estarán de manifiesto los planos y demas datos necesarios para que los interesados puedan formar un juicio exacto del asunto Santander 20 de Enero de 1847. =Manuel Garcia Herberos.

CIRCULAR NÚMERO 21. SECCION DE GOBIERNO.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública, averiguarán si en sus respectivos distritos existe Don Antonio Chacon, factor que fué de provisiones en el año de 1838, de la division de operaciones de la Mancha y Toledo, y me darán parte del resultado de sus indagaciones. Santander y Enero 18 de 1847. =Manuel Garcia Herreros.

Intendencia de la provincia de Santander.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me dice con fecha 30 de Diciembre último lo que sigue.

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado

á esta Direccion general con fecha 15 del actual la Real orden siguiente. =Ilmo. Sr: He dado cuenta á S. M. de la consulta hecha por el Intendente de Guipuzcua acerca de si deberían ó no admitirse diez y nueve docenas de petacas de cuero, que procedentes del extranjero fueron presentadas al despacho en la Aduana de Irun: y de conformidad con el dictámen de esa Direccion general, ha tenido á bien S. M. resolver que se adeuden por la partida 246 del Arancel, asi las expresadas diez y nueve docenas, como las que en lo sucesivo se presenten bajo la nomenclatura de «petacas de carton ó pasta con forro de piel, cuero ó tafílete, charoladas ó barnizadas para cigarros». De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Y la Direccion la comunica á V. S. para su cumplimiento y noticia del Comercio, á cuyo fin dispondrá su insercion en el Boletín oficial de esa provincia, dando aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1846. =José María Mopez“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para noticia del comercio. Santander 14 de Enero de 1847, =Cleto Marcelino de Ardanáz.

IDEM.

El Sr. Administrador de Contribuciones directas me dice en 11 del actual lo siguiente.

„Paso á manos de V. S. la distribucion practicada entre los Ayuntamientos de la provincia de los 9696 rs. cupo de la contribucion territorial del de Rasines correspondiente al primero y segundo semestre del año próximo pasado entre las cantidades que por el fondo supletorio pertenecen á cada uno de los ayuntamientos que detalla la adjunta relacion, cuyo líquido á su favor despues de deducida la parte proporcional abonada al referido Rasines con arreglo á la orden de la Esma Diputacion provincial 7 de Noviembre último será satisfecho en cuenta del primer trimestre de la propia contribucion por el presente año á cuyo fin se servirá V. S. (previa su aprobacion) mandarlo circular en el Boletín oficial.“

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial, con insercion de la relacion que se cita para conocimiento de los pueblos de la provincia. Santander 12 de Enero de 1847. =Cleto Marcelino de Ardanáz.

RELACION que manifiesta las cantidades que han correspondido á los Ayuntamientos de esta provincia por el 6 por 100 de fondo supletorio sobre el cupo de la contribucion territorial del segundo semestre del año último de 1846 de las cuales se deduce proporcionalmente un 17 por 100 á favor del Ayuntamiento de Rasines por indemnizacion en la calamidad que sufrió y en conformidad alacuerdo de la Excm. Diputacion provincial en sesion de 7 de Noviembre de dicho año, mandando se rebaje á dicho Rasines la suma de 9696 rs. deduciéndola del fondo supletorio de toda la provincia segun el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, demostrándose en seguida el líquido que han de haber los mismos Ayuntamientos y que les será abonado en cuenta del primer semestre del año actual de 1847, á saber:

AYUNTAMIENTOS.	6 por 100 de fondo supletorio. --Rs. vn.	Descuento de la parte proporcional para el abono á Rasines --Rs. vn.	Líquido que por el 6 por 100 de fondo tienen que percibir los Ayuntamientos. Rs vn.
Ampuero.	349	21	59 14 290 7
Anievas.	190	16	32 12 158 4
Arenas.	360		61 16 298 18
Argoños.	120	16	20 15 100 1
Arredondo.	214	15	36 14 178 1
Arnuero.	415	31	70 23 345 8
Astillero de Guarnizo.	73	25	12 17 61 8
Bárcena Pié de Concha.	89	32	15 10 74 22
Bárcena de Cicero.	415	31	70 24 345 7
Bareyo.	278	7	47 10 230 31
Cabezón de la Sal.	780		132 20 647 14
Cabezón de Liébana.	894	14	152 742 14
Cayón Occidental.	430	31	73 18 357 13
Campó de Yuso.	592	23	100 25 491 32
Campó de Suso.	703	5	119 18 583 21
Camaleño.	858		145 28 712 6
Cartes con Cohicillos.	250	7	42 17 207 24
Castañeda.	305	14	51 30 253 18
Castro ó Cillorigo.	976	5	165 31 810 8
Castro-Urdiales.	568	29	96 22 472 7
Corrales de Buelna.	360		61 8 298 26
Colindres.	222	20	37 27 184 27
Comillas.	162	10	27 19 134 25
Corbera.	679	13	115 16 563 31
Camargo con Guarnizo.	842	17	143 7 699 10
Enmedio.	690		117 10 572 24
Entrambasaguas.	505	31	86 419 31
Escalante.	237	2	40 10 196 26
Espinama.	204	33	34 28 170 5
Guriezo.	505	29	85 33 419 30
Herrerías.	200	23	34 4 166 19
Hazas en Cesto.	219	14	37 10 182 4
Lamason.	146	3	24 28 121 9
Laredo.	716	14	121 26 594 22
Limpías.	300		51 249
Liendo.	344	28	58 21 286 7
Liérganes.	398	9	67 24 330 19
Los Carabeos.	182	11	30 33 151 12
Los Tojos.	366	12	62 9 304 3
Lucna.	276	32	47 11 229 21
Lloreda Oriental.	252		42 28 209 6
Marrón y Udalla.	193	28	32 31 160 31
Marina de Cudeyo.	591	32	100 20 491 12
Marquesado de Argueso.	348	6	59 6 289
Mazcuerras.	716	5	121 25 594 14
Meruelo.	248	17	42 8 206 9
Miengo.	273	20	46 16 227 4
Miera.	185	20	31 18 154 2
Medio Cudeyo.	451	11	76 23 374 22
Molledo.	539	9	91 22 447 21

AYUNTAMIENTOS.	6 por 100 de fondo supletorio. --Rs. vn.	Descuento de la parte proporcional para el abono á Rasines --Rs. vn.	Líquido que por el 6 por 100 de fondo tienen que percibir los Ayuntamientos. Rs vn.
Noja.	99		16 27 82 7
Ongayo.	457	23	77 27 379 30
Orión.	18		3 12 14 22
Pesquera.	116	1	19 24 96 11
Pesaguero.	538	3	91 16 446 21
Penagos.	529	3	55 31 273 6
Peñarrubia.	129		21 31 107 3
Pielagos.	1327	19	225 22 1101 31
Polanco.	184	20	31 12 153 8
Pujayo.	65	21	11 7 54 14
Puente-Viesgo.	625	19	106 12 519 7
Polaciones.	216	28	36 29 179 33
Potes.	556	11	60 18 295 27
Rasines.	290	29	49 14 241 15
Ramales.	206	5	35 1 171 4
Riotuerto.	364	7	61 30 302 11
Rivamontan al mar.	458	7	77 28 380 13
Rivamontan al monte.	491	14	83 18 407 30
Rioseco.	35	21	6 29 21
Reinosa.	813	8	138 8 675
Riovaldeiguña.	120		20 13 99 21
Reocin.	817	23	138 33 678 24
Rionansa.	417	16	70 33 346 17
Ruiloba.	989	3	168 14 820 23
Ruesga.	462		78 18 383 16
Ruente.	488	6	82 33 405 7
Santander.	9762		1659 18 8102 16
Sta. Cruz de Bezana.	450		76 16 373 18
S. Vic. Leony los Llares.	43	5	7 10 35 29
S. Felices de Buelna.	344	32	58 22 286 10
Santillana.	672	8	114 10 557 32
S. Vicente la Barquera.	270	8	45 31 224 11
S. Miguel y Sta. María de Aguayo.	132		22 15 109 19
Santiurde de Reinosa.	243	28	41 15 202 13
Santoña.	361	19	61 15 300 4
S. Pedro del Romeral.	526	33	89 17 437 16
S. Roque de Riomiera.	364	7	61 30 302 11
Santiurde de Toranzo.	373	23	63 17 310 6
Sámano.	492		83 21 408 13
Saro.	306	6	52 2 254 4
Selaya.	328	7	55 27 272 14
Seña.	48	22	8 15 40 7
Solórzano.	194	20	33 12 161 8
Soba.	990		168 10 821 24
Torrelavega.	1031	7	175 9 855 32
Tresviso.	33	2	5 20 27 16
Tudanca.	205	33	35 170 33
Valde San Vicente.	658	33	112 546 33
Valdáliga.	679	7	115 15 563 26
Valderredible.	1901	15	323 8 1578 7
Valdeprado.	148	7	25 6 123 1
Valdeolea.	600		102 498
Vega de Pas.	931	6	144 3 787 3
Vega de Liébana.	1062	12	180 21 881 25
Villaescusa.	400	23	68 3 332 20
Villacarriedo.	669	20	113 28 555 26
Villafufre.	387		65 26 321 8
Viérnoles.	120		20 14 99 20
Villaverde de Trucios.	138		23 16 114 18
Voto.	674	26	114 23 560 3
Valle.	639	6	108 22 530 18
Cieza.	286	23	48 25 237 32
TOTAL.	57120	» 9696	» 47424

Queda demostrado que los 57120 rs. importe del 6 por 100 de fondo supletorio sobre los 952000 rs. á que ascendió el segundo semestre del año próximo pasado de 1846, por la contribucion territorial produce al 17 por 100 un abono de 9696 rs. en favor del Ayuntamiento de Rasines, (habiéndose aplicado la fraccion de quebrados en favor del Ayuntamiento de la Vega de Pas); que deducidos de los 57120 rs. referidos, es un líquido abonable en cuenta de la Contribucion del presente año, de 47424 rs. escepto los 8102 rs. 16 mrs. del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad que tendrá lugar tan luego como hayan completado sus contribuyentes el total cupo del referido segundo semestre de 1846. Santander 11 de Enero de 1847.—Tomás Celedonio Agüero.

IDEM.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me dice con fecha 5 del actual lo que sigue.

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 26 de Diciembre último la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. de lo expuesto por esa Direccion con motivo de una exposicion de varios comerciantes de Cádiz reclamando contra la tarifa que acompaña á la Real orden de 16 de Junio último que trata de la regulacion de derechos á los artículos procedentes de Asia que no pertenecen á Filipinas y China; y conformándose S. M. con cuanto sobre el particular manifiesta esa Direccion, ha tenido á bien mandar: Primero. Que los artículos de China y Filipinas y Asia que vengan directamente á la Península desde Manila en bandera española, y no estén comprendidos en la tarifa aprobada por la Real orden de 16 de Junio último, continúen pagando los derechos de Arancel. Segundo. Que los artículos no comprendidos en los Aranceles de Manila y China, y si en el provisional paguen un quinto menos del que este fija, excepto en el *ruibarbo* que pagará un tercio. Tercero. Que los bejucos, cañas de Indias, sándalo y palo Sibucan comprendidos en el Arancel de Filipinas, paguen la mitad del derecho que fija el provisional cuando viniesen de Manila. Cuarto. Que la pimienta que comprenden los Aranceles de Filipinas y China, pague la mitad del derecho que los mismos señalan. 5.º Que en la canela de China ó casia-línea paguen un tercio menos del derecho que señala el Arancel provisional, así como pagará el mismo tercio la Canela de Ceilan. Sexto. Que la pieza de Mahon de ocho varas pague un tercio menos del derecho que fija el Arancel provisional, entendiéndose el mismo tercio respecto á las piezas de seis varas. Séptimo. Que el té perla pague también un tercio menos del derecho que señala dicho Arancel provisional, entendiéndose igual tercio respecto al té hy-on y demas clases. Y octavo. Todas estas medidas son aplicables á los mismos frutos y efectos procedentes directamente de Manila, que habiendo llegado á los puertos de la Península no se hubiesen despachado, y por consiguiente á los que se encontrasen en depósito. De Real orden lo digo á V. S. I. para los efectos consiguientes. Lo que traslada á V. S. la Direccion para su exacto cumplimiento, sirviéndose dar aviso á la misma del recibo de esta orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1847.—José María Lopez,

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 16 de Enero de 1847.—Cleto Marcelino de Ardanáz.

LICENC. DON JOSE BARRIO,

Juez de primera instancia de esta villa de S. Vicente de la Barquera y su partido ect.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan de Llanes y á Juan Diaz Bobilla naturales de Luey, reos contra quienes se sigue causa criminal en este Juzgado sobre heridas causadas á Carlos Merodio para que en el término de 30 dias se presenten en esta mi Audiencia á responder de los cargos que contra ellos resultan apercibidos de que no haciéndolo se seguirá la causa en rebeldia y se entenderán las diligencias que ocurran con los estrados del Tribunal. Y para que no puedan alegar ignorancia espido el presente. Dado en esta expresada villa á 12 de Enero de 1847.—José Barrio.—Por su mandado, Juan del Corro Udias.

Gobierno político de la provincia de Santander.

ANUNCIO.

D. Antonio Garcia de Socasa y D. Vicente Ortiz, naturales del pueblo de Soba han solicitado pasaporte para trasladarse á la Habana.

Y por si alguna persona tuviese interés en oponerse á este viage se inserta en el Boletín oficial para que haga la reclamacion dentro del término de quince dias contados desde la fecha. Santander 19 de Enero de 1847.—Manuel Garcia Herreros.

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA

De la disposicion de las pepitas, granos, desgarrados, yemas, estacas y ramas; y del régimen y cuidado que piden hasta criarse perfectamente.

Concluida la plantacion se dá un copioso riego, y se continúa alternativamente un dia sí y otro no por una semana, y de allí en adelante de cuatro en cuatro dias; y descubierto el brote, se regará una sola vez á la semana hasta el tiempo de las lluvias copiosas. Al arrancar del pie de ellas en este intermedio la yerba con el escardillo, se excavará la tierra con tiento sin acercárseles mucho, por no ofender á sus raices por ser muy débiles, y no se moverá de una parte á otra la tierra inmediata. Pasando cuatro meses despues de su plantacion, cuando no se dudare del arraigo y robustez, hecha una buena escava y dispuesta bien la tierra, se estercolarán con estiércol de cuadrúpedos, ceniza y escremento humano en tercias partes, mezclándolo todo con la tierra de la escava; á escepcion de las estacas de naranjo y sus especies, que han de estercolarse con escremento humano solo, incorporado con la tierra de la escava. En todo esto, dice Abbu Zaccaria, consiste el buen estado é incremento de las plantas. Con las estacas del membrillo, granado y semejantes se plantan juntamente en los cuadros, antes que lleguen á brotar, aquellas especies de verduras que necesitan mucho riego, como plantas de berengenas, ect. las cuales son provechosas á las estacas.

Es muy bueno plantar de dos en dos en cada hoyo las pepitas, los desgarrados, las estacas, las yemas y ramas, para que si la una se malogra, no así la otra. Las estacas del granado se plantarán de tres en tres, ó

mas, en un sitio, para que estando estos árboles muy espesos no tueste el sol las granadas. Es una observación general, que las estacas de granado, olivo, membrillo y de otros árboles semejantes no pierden nada en plantarlas hundidas ó tumbadas.

El hoyo del planton de olivo será mejor cuanto mas ancho, mas profundo y mas largo; el cual se hace un año antes de la plantacion, y será muy bueno encender fuego en él, y dejarle así hasta que viniendo las lluvias se recale, y despues se hace la plantacion. No se ha de poner el planton en el hoyo sin estiércol bueno y podrido, mezclado con tierra de la superficie, el cual ha de echarse encima de las raices. La profundidad de estos hoyos será de tres á cuatro pies en las regiones frias, y de cinco á seis en las calientes.

Antes de hacer el plantío, es necesario limpiar la tierra de la grama y otras plantas nocivas, para lo que recomienda Kastos sembrar altramuces, los cuales ya nacidos se arrancan de raiz, y se arrojan sobre las matas dañosas á la tierra y sembrados, y dejándolas así doce dias, se les echa estiércol y se le voltea la tierra, y así quedan destruidas aquellas matas dañosas. El mas esquisito modo de limpiar la tierra es cavarla y ararla muchas veces antes de hacer el plantío.

Por tres razones son de opinion los agricultores que los hoyos para las plantas sean profundos: primera, para que no las sorprenda la falta de agua en el estío y el ardor vehemente del sol; segunda, para que llegando el hielo á sus raices en el invierno no las ofenda; tercera, para que se mantengan firmes contra los vientos fuertes que corrieren. Los desgarrados de los árboles se pondrán en los planteles hasta que hechos plantones grandes se les formen los hoyos convenientes; y en cuanto á las pepitas, será mejor plantarlas en ollas grandes llenas de estiércol antiguo repodrido, con mezcla de tierra de la superficie, y tener cuidado de limpiarlas hasta que estén en disposicion de trasplantarlas.

Llegado el tiempo de ejecutar la trasplantacion, los plantones, así como la cria de las pepitas, han de ir con la tierra en que estaban antes, para lo que se rompen las vasijas. La tierra de que se han de llenar las ollas será una mezcla de una tercera parte de buena tierra de la superficie, de otra de polvo hollado en los caminos de buen terreno de solana, y otra de estiércol añejo repodrido sin virtud productiva de vegetable alguno.

Ahora diremos algo sobre el espacio que debe haber entre las plantas. De olivo á olivo ha de haber la distancia de quince á veinte y cinco codos, que es lo menos á que pueden estar, respecto á que no prevalecen ventajosamente distando menos entre sí. Las higueras deben estar casi á la misma distancia. Los parrales de diez á quince codos. Las vides pequeñas de seis á ocho palmos. Los perales de quince á veinte codos. Los manzanos de ocho á doce. Los ciruelos no menos de cinco y hasta siete codos. Los almendros y avellanos de diez á quince. Los morales de quince á veinte. Los cerezos de quince á veinte y cinco. Los cidros á diez codos. Los granados de ocho á doce. Los albaricoques de quince á veinte. Los membrillos de seis á ocho. Los castaños y encinas de veinte á veinte y cinco. Estas son las distancias mas arregladas que puede tener el plantío en los jardines y huertos.

Todo arbol y planton ha de trasplantarse con todas sus raices, si es posible; y todo arbol acostumbrado á riegos de agua dulce no ha de regarse, trasplantado, con

agua salobre ni salada, porque sería perjudicial.

Las plantas puestas en otoño se escavan cuatro veces en torno de su pie, dejando pasar como veinte dias de una labor á otra, las cuales han de tener un palmo de profundidad. A las plantadas despues de este tiempo no se dá semejante cava hasta que han prendido ó arraigado. Si se deseara que la planta se fecundice el año mismo de su plantacion, arránquesele por Agosto un poco de corteza cerca del suelo, si estuviere en un lugar resguardado, y se logrará el efecto. Los pimpollos que nacieren á las plantas al pie y en las horquillas se arrancarán con las manos y no con herramienta.

No se hará plantacion ni injerto en dia de viento fuerte, especialmente si es frio; ni aun las legumbres se deben plantar en tal tiempo. Así se cuidará de hacer estas cosas cuando sople el ábrego en dia templado y por la mañana; ó el viento de poniente que pasa por los mares á la parte occidental. Cuando pasan algunos dias sin plantar las estacas o plantones, se mantienen sepultados en la tierra, y se pondrá en agua por solo uno ó dos dias antes de su plantacion. Desde la creciente hasta el plenilunio es el mejor tiempo para hacer el plantío.

(Continuará)

ANUNCIOS.

El miércoles 27 del corriente y hora de las 11 de su mañana se pondrá en remate en la casa de Ayuntamiento de esta ciudad de Santander por disposicion de los albaceas cumplidores de la última voluntad testamentaria de D. Antonio Maria de Socobio y Artacho y con intervencion de los representantes de las obras pias, entre las que ordenó se distribuyese por terceras partes los bienes correspondientes á su testamentaria, el piso segundo de la casa calle de S. Francisco de esta Ciudad señalada con el núm. 5 moderno, 13 antiguo, tasado en 20647 rs. 17 mrs., por el que dan 25000: la huerta titulada mayor del sitio de la Florida ó Peñas redondas, de cabida de 13 carros y 1279 pies, lindante por el norte con camino público, por el sur con huerta de herederos de D. Juan Antonio Campuzano, y por nordeste con casas y posesiones de las calles de Cervantes y Concordia, tasada en 14400 rs; y mitad de la capilla de S. Sebastian en la iglesia del extinguido convento de S. Francisco, tasada en 9000 rs. Cuyo remate se anunció por el Boletín oficial de la provincia núm. 91 del 13 de Noviembre próximo pasado y por edicto se señaló el 13 de Diciembre, que por causas imprevistas no pudo verificarse, y que en la actualidad han desaparecido. Lo que se hace saber al público para que el que quisiere interesarse en su adquisicion concurre en el dicho dia y hora en que serán adjudicados al que hiciere mas ventajosa postura á dinero metálico sonante y bajo las condiciones que se manifestarán antes de dar principio al acto. Santander 18 de Enero de 1847.
=Por los albaceas, Manuel Diez de Velasco.

El dia 8 del corriente Enero se estravió un novillo en el barrio de Mar, pueblo de Polanco, cuyas señas son: edad 23 meses, su alzada seis cuartas poco mas ó menos, color negro por el pescuezo y colorado por el lomo, las astas blancas y la derecha le cierra un poco mas. Cualquiera que tenga noticia de su paradero avisará á Maria de Fuentevilla, en el pueblo de Cudon, ayuntamiento de Miengo.